

**Resolución Nro. IESS-DG-2023-0036-R**

**Quito, D.M., 11 de septiembre de 2023**

**INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL**

**DIRECCIÓN GENERAL**

**LCDO. DIEGO SALGADO RIBADENEIRA  
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL**

**CONSIDERA:**

**Que**, el artículo 34 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que la seguridad social es: “(...) un derecho irrenunciable de todas las personas, y será deber y responsabilidad primordial del Estado. La seguridad social se regirá por los principios de solidaridad, obligatoriedad, universalidad, equidad, eficiencia, subsidiaridad, suficiencia, transparencia y participación, para la atención de las necesidades individuales y colectivas.”;

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, sus dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. (...)”;

**Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, estatuye que: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad, que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”;

**Que**, el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: “Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos.”;

**Que**, el artículo 370 de la Constitución, prevé que: “El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, es una entidad autónoma regulada por la ley, será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados”;

**Que**, el artículo 6 del Código Orgánico Administrativo, establece que el principio de jerarquía en los organismos que conforman el Estado: “(...) se estructuran y organizan de manera escalonada. Los órganos superiores dirigen y controlan la labor de sus subordinados y resuelven los conflictos entre los mismos”;

**Que**, el artículo 9 de la norma ibídem señala: “Las administraciones públicas desarrollan sus competencias de forma racional y ordenada, evitan las duplicidades y las omisiones.”;

**Que**, el artículo 16 de la Ley de Seguridad Social, prescribe que el: “(...) El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) es una entidad pública descentralizada, creada por la Constitución de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional. (...)”;

**Que**, el artículo 18 de la norma ibídem, establece que: “El IESS estará sujeto a las normas del derecho

## Resolución Nro. IESS-DG-2023-0036-R

Quito, D.M., 11 de septiembre de 2023

*público, y registrará su organización y funcionamiento por los principios de autonomía, división de negocio, desconcentración geográfica, descentralización operativa, control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas por los actos y hechos de sus autoridades (...)*”;

**Que**, el artículo 20 de la Ley de Seguridad Social, señala que: “*Son órganos de gobierno y dirección superior del IESS, responsables de la aplicación del Seguro General Obligatorio en el territorio nacional: a. El Consejo Directivo; b. La Dirección General; y, c. La Dirección Provincial.*”;

**Que**, el artículo 25 del cuerpo normativo señalado en el párrafo que antecede, dispone que: “*El Reglamento Orgánico Funcional del IESS, que expedirá el Consejo Directivo, determinará las atribuciones, deberes y responsabilidades de las dependencias del Instituto encargadas de los procesos operativos y de apoyo administrativo para la aplicación del Seguro General Obligatorio. (...)*”;

**Que**, el artículo 30 de la Ley de Seguridad Social, estipula que: “*El Director General ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial, y la titularidad para el ejercicio de la jurisdicción coactiva del IESS, en todo el territorio nacional, directamente o por delegación al Director Provincial competente.*”, mientras que el artículo 32 de la norma ídem, prescribe las atribuciones y deberes de la Máxima Autoridad Administrativa del IESS;

**Que**, mediante Acuerdo No. 004-CG-2023, de 27 de febrero de 2023, la Contraloría General del Estado expidió las Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y de las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos, en el que el cuerpo normativo que en su título Ambiente de Control manifiesta: “**200-02 Administración estratégica:** *Las entidades del sector público y las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos, implantarán, pondrán en funcionamiento y actualizarán el sistema de planificación, así como el establecimiento de indicadores de gestión que permitan evaluar el cumplimiento de los fines, objetivos y la eficiencia de la gestión institucional. (...)* **200-04 Estructura orgánica:** *La máxima autoridad debe crear una estructura orgánica que atienda el cumplimiento de su misión y apoye efectivamente el logro de los objetivos organizacionales, la realización de los procesos, las labores y la aplicación de los controles pertinentes.*”;

**Que**, el 06 de mayo de 2017 entró en vigencia la Resolución de Consejo Directivo No. 535 mediante la cual se reformó de manera integral el Reglamento Orgánico Funcional del IESS, el artículo 10, numeral 1.2, manifiesta que la Dirección General tiene la misión de: “*Dirigir, gestionar y ejecutar políticas, normas, estrategias y otros instrumentos que viabilicen la gestión del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social a fin de establecer una mejora permanente y modernización de la institución.*”;

**Que**, el artículo 10 numeral 1.2, literal f, de la Resolución C.D. No. 535, atribuye al Director General del IESS la facultad de: “*Emitir las normas, procedimientos e instrumentos técnicos de carácter secundario de todos los órganos y dependencias del Instituto, de acuerdo a las políticas y necesidades institucionales determinadas por el Consejo Directivo.*”;

**Que**, el artículo 10 numeral 5.5, literal b) de la Resolución C.D. No. 535, atribuye a la Dirección Nacional de Procesos la facultad de: “*Diseñar, implementar y evaluar el sistema de gestión por procesos en el IESS.*”;

**Que**, el artículo 10 numeral 6.1 de la Resolución C.D. No. 535, atribuye como responsabilidad del Director Provincial: “*(...) c) Dirigir la implementación de normas, procedimientos e instrumentos técnicos de carácter secundario dentro de su jurisdicción; d) Dirigir, gestionar y controlar el cumplimiento de los procesos sustantivos y adjetivos desconcentrados de acuerdo a su jurisdicción*”;

## Resolución Nro. IESS-DG-2023-0036-R

Quito, D.M., 11 de septiembre de 2023

**Que**, el artículo 11 numeral 1 de la Resolución C.D. No. 535, otorga atribuciones generales a todas las Direcciones Nacionales, Subdirecciones Nacionales y Coordinaciones Nacionales, siendo estas las siguientes: “(...) g) *Brindar asistencia técnica, y socializar las directrices, normativas y procedimientos a los procesos desconcentrados y controlar su ejecución; h) Ejecutar todas las acciones necesarias que permitan el cumplimiento de las disposiciones del Consejo Directivo/Dirección General en el territorio; i) Implementar y gestionar políticas, normas, procedimientos, proyectos y disposiciones sujetas a la Ley de Seguridad Social y las resoluciones dictadas por el Consejo Directivo del IESS en el ámbito de su competencia; (...)*”;

**Que**, el artículo 11 numeral 2 de la Resolución C.D. No. 535, otorga atribuciones generales a todas las Coordinaciones Provinciales/ Unidades Provinciales: “a. *Controlar y coordinar la implementación y ejecución de políticas, metodologías, lineamientos y procedimientos de la gestión de la unidad, dentro de su jurisdicción, emitidas por las Direcciones Nacionales; (...)*”;

**Que**, la disposición general décimo sexta de la Resolución C.D. No. 535, dispone que: “*Todas las unidades establecidas en el presente Reglamento deberán realizar el levantamiento de sus procesos en coordinación con la Dirección Nacional de Procesos, para lo cual, deberán cumplir con todas las disposiciones que para el efecto emita la Dirección General a través de la Dirección Nacional de Procesos.*”;

**Que**, con memorando No. IESS-PG-2023-1306-M de 17 de agosto de 2023, el Procurador General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, emitió su pronunciamiento en los siguientes términos: “(...) *se puede evidenciar que el Modelo de Gestión de Procesos, versión 1.0, ha sido elaborado de acuerdo a los lineamientos establecidos en la Metodología de Gestión de Procesos, además ha sido trabajado y revisado de manera conjunta con las áreas involucradas.*

*En este sentido, toda vez que el modelo y proyecto de resolución, elaborado por la Dirección Nacional de Procesos, fue revisado, se verifica que el mismo, se encuentra conforme a la normativa legal vigente, por lo cual, es criterio de esta unidad asesora, recomendar que el presente manual se ponga en conocimiento para aprobación del Director General (...)*”;

**Que**, a través de memorando No. IESS-DNPR-2023-0321-M de fecha 18 de agosto de 2023, la Dirección Nacional de Procesos, manifiesta: “*Con estos antecedentes y previo a la suscripción y expedición del Modelo de Gestión de Procesos, comunico que el documento ha sido actualizado en la sección “Ficha de Aprobación” por cambio de la autoridad de la Dirección Nacional de Procesos, sin que éste cambio afecte al contenido del instrumento (...)*”;

**Que**, mediante memorando Nro. IESS-PCD-2022-0270-ME de 15 de agosto de 2022, el Prosecretario del Consejo Directivo a la fecha, de conformidad con la facultad contemplada en el literal h) numeral 2.4 artículo 10 del Reglamento Orgánico Funcional del IESS, notificó a las dependencias del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social la decisión del Consejo Directivo adoptada en sesión ordinaria de 15 de agosto de 2022, en la cual se dispuso designar y posesionar al licenciado Diego Salgado Ribadeneira como Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, quien ejercerá dichas funciones a partir del 16 de agosto de 2022;

**Que**, mediante acción de personal Nro. SDNGTH-2022-1923-NJS de 16 de agosto de 2022, se designó al licenciado Diego Salgado Ribadeneira como Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social;

En ejercicio de sus funciones y atribuciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 30 y 32 de la Ley de Seguridad Social, literal f) numeral 1.2. del artículo 10 del Reglamento Orgánico Funcional,

## Resolución Nro. IESS-DG-2023-0036-R

Quito, D.M., 11 de septiembre de 2023

y demás ordenamiento jurídico invocado:

### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.-** Aprobar y expedir el Modelo de Gestión de Procesos, versión 1.0, código GPP-M01, el mismo que se anexa y forma parte de la presente resolución.

### DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA.-** Todas las unidades administrativas y médicas del IESS, deben generar sus documentos de procesos, con base en el Modelo de Gestión de Procesos y los instrumentos técnicos que la Dirección Nacional de Procesos desarrolle para el efecto, en el ámbito de su competencia.

**SEGUNDA.-** El Modelo de Gestión de Procesos y los Manuales de Procesos que apruebe la Máxima Autoridad Administrativa de la Institución, serán expedidos a través de la correspondiente resolución administrativa.

**TERCERA.-** La Procuraduría General del IESS debe cumplir con el tiempo estipulado en el Modelo de Gestión de Procesos, para la revisión de los manuales de procesos que deban ser expedidos mediante Resolución Administrativa; para dicho efecto, podrá requerir el soporte de los proceso adjetivos de apoyo, asesoría y sustantivos que considere.

**CUARTA.-** Los Directores Nacionales, Directores de Seguros Especializados, Directores Provinciales y Directores de las Unidades Médicas autorizarán a los servidores que fueron calificados como “Evaluadores en Procesos”, para que sean el contingente de la Dirección Nacional de Procesos en la ejecución del Plan anual de Seguimiento y Control de Procesos.

### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**PRIMERA.-** en el término de 90 días contados a partir de la fecha de suscripción de la presente resolución administrativa, la Dirección Nacional de Procesos en conjunto con la Dirección Nacional de Comunicación, realizar campañas para la difusión del Modelo de Gestión de Procesos, de acuerdo con el cronograma que la Dirección Nacional de Procesos establezca para el efecto.

**SEGUNDA.-** en el término de 90 días contados a partir de la fecha de suscripción de la presente resolución administrativa, la Dirección Nacional de Procesos en conjunto con la Subdirección Nacional de Gestión de Talento Humano realizaran jornadas de capacitación a nivel nacional respecto del Modelo de Gestión de Procesos, de acuerdo con el cronograma que la Dirección Nacional de Procesos establezca para el efecto.

**TERCERA.-** Se dispone a la Dirección Nacional de Procesos, realizar la implementación del Modelo de Gestión de Procesos en el término de 180 días contados a partir de la fecha de suscripción de la presente resolución administrativa.

**CUARTA.-** Se dispone a la Dirección Nacional de Procesos en el término de 90 días contados a partir de la fecha de suscripción de la presente resolución administrativa, elaborar y/o actualizar los documentos de

## Resolución Nro. IESS-DG-2023-0036-R

Quito, D.M., 11 de septiembre de 2023

procesos que sean necesarios, a fin de lograr la adecuada implementación del Modelo de Gestión de Procesos, versión 1.0, código GPP-M01.

**QUINTA.-** en el término de 180 días contados a partir de la fecha de suscripción de la presente resolución administrativa, la Dirección Nacional de Procesos en conjunto con La Dirección Nacional de Tecnologías de la Información, trabajarán en el desarrollo de un repositorio institucional de documentos de procesos, que permita ser fuente de consulta para los servidores del IESS.

**SEXTA.-** Para implementar el Modelo de Gestión de Procesos, las dependencias involucradas deberán cumplir con el cronograma que la Dirección Nacional de Proceso defina para el efecto.

### DISPOSICIÓN DEROGATORIA

**PRIMERA.-** Deróguese la Resolución Administrativa No. IESS-DG-EC-2020-004-RFDQ, de fecha 24 de mayo de 2020.

**SEGUNDA.-** Deróguese toda disposición de igual o menor jerarquía emanada por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social que se contraponga a la presente Resolución.

### DISPOSICIONES FINALES

**PRIMERA.-** La presente Resolución entrará en vigencia, una vez que haya culminado el tiempo definido para la implementación del Modelo de Gestión de Procesos; sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

**SEGUNDA.-** Encárguese a la Dirección Nacional de Procesos, en coordinación con la Subdirección Nacional de Gestión Documental la difusión del Modelo de Gestión de Procesos y la presente Resolución Administrativa a escala nacional.

**TERCERA.-** Encárguese a la Subdirección Nacional de Asesoría Legal la gestión y actualización del repositorio de resoluciones administrativas de la Dirección General.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-** Quito, Distrito Metropolitano.

### *Documento firmado electrónicamente*

Lcdo. Diego Salgado Ribadeneira

**DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL**

Referencias:

- IESS-PG-2023-1306-M

Anexos:

- gc-m01-a03\_cronograma\_de\_implementación0522547001692221135.pdf  
- gc-m01-a01\_glosario\_de\_términos0402520001692221134.pdf  
- gc-m01-a02\_documentos\_de\_referencia0931328001692221134.pdf  
- modelo\_de\_gestión\_de\_procesos\_part10683466001694214258.rar

**Resolución Nro. IESS-DG-2023-0036-R**

**Quito, D.M., 11 de septiembre de 2023**

- modelo\_de\_gestión\_de\_procesos\_part20256492001694214259.rar

Copia:

Señorita Tecnóloga  
Paola María Parodi Rivera  
**Directora Nacional de Tecnologías de la Información**

Señor Licenciado  
José Luis Ortega Paredes  
**Director Nacional de Comunicación Social, Encargado**

Señor Licenciado  
Patricio Efraín Hidalgo Vargas  
**Director Nacional de Servicios Corporativos, Encargado**

Señor Magíster  
Edison Ivan Salgado Lomas  
**Procurador General**

Señor Magíster  
Marcelo Michael Mendoza Molina  
**Abogado**

Señor Ingeniero  
Lenin Paul Villamarin Ortega  
**Asistente Administrativo**

mm/ao